INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una Institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la estructura INPEC, y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 23 las funciones de la Escuela de Formación del INPEC, siendo ellas las siguientes:

a) *Liderar y adoptar políticas institucionales en materia de inducción, formación, capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia.*

b) *Liderar el diseño y ejecución de los programas académicos para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, acorde con metodologías pedagógicas y atendiendo las necesidades de la Entidad.*

c) *Liderar el desarrollo de estudios e investigaciones relacionadas con la gestión de la Dirección y el objeto misional de la entidad.*

d) *Establecer convenios nacionales e internacionales de cooperación, dirigidos a la capacitación y actualización del personal de atención y tratamiento, y de custodia y vigilancia, en temas específicos del sistema penitenciario y carcelario.*

e) *Liderar el diseño e implementación de los planes, programas y proyectos inherentes a la gestión de la Dirección, de acuerdo con las normas que regulan la materia.*

f) *Avalar las certificaciones académicas derivadas de la ejecución de sus programas.*

g) *Dirigir el desarrollo e implementación de los procesos de formación y capacitación solicitados por organismos nacionales e internacionales en los asuntos relacionados con los programas ofrecidos por la Dirección.*

h) *Consolidar las necesidades de bienes y servicios requeridos por la Dirección Escuela de Formación.*

i) *Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*

j) *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia.*

k) *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*

l) *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*

Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo a la facultad otorgada según el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", aprobado por el aplicativo ISOLUCION el día 29/12/2023, Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023" por a cual se delegan unas funciones en materia contractual y en materia de ordenación del gasto y pago" artículo primero numeral 2, se tiene la competencia en el director para realizar el ejercicio de la gestión contractual de la Escuela de Formación, por tal razón se adelanta éste estudio previo.

En virtud de las funciones, planes y objetivos que le son propios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", se hace necesario contratar un profesional que desarrolle el programa académico que ofrece la Escuela de Formación, en la instrucción del Curso de: **ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA,** en los; **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC - TERCER CONTINGENTE 2026.**

Verificada la existencia de personal requerido para cumplir las necesidades del Curso antes mencionada y las de personal de apoyo a la gestión, el responsable del Grupo de personal de la Escuela de Formación certifica que no existe personal de planta suficiente para cubrir dicha necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

"Prestar servicios profesionales como Instructor de aula en **el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE VALLEDUPAR** para dictar el Curso de **ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA,** en los; **PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC - TERCER CONTINGENTE 2026.",** con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
80111504	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	[11] Servicios de Recursos Humanos	[15] Desarrollo de Recursos Humanos	[04] Formación o desarrollo laboral	80111504

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza del contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales de apoyo en la gestión, mediante contratación directa.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de **96** horas, distribuidas en **(2)** sección(es) conforme al horario y cronograma establecido hasta el 12 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución inicia una vez se haya expedido el registro presupuestal y se firme el acta de inicio

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, prestará sus servicios en el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE VALLEDUPAR DEL INPEC, Cuando ello fuere técnicamente imperioso se desplazará al lugar que el superior le indique si se considera necesario siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato, para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

6.1 Actividades y/o Compromisos Generales: (igual para todos los contratos y/o convenios)

1. Practicarse los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, y allegar la certificación al EL INPEC. Obligatoria.
2. Constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte del Coordinador del Grupo Administración de Recursos de la Escuela de Formación del INPEC.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades y/o compromisos desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
4. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
5. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
6. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
7. Prestar los servicios contratados con calidad y de manera oportuna.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y/o convenio de la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
11. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP II, de Colombia Compra Eficiente los informes de supervisión y una vez finalizado el contrato y/o convenio publicar el Informe Final de Supervisión en el formato establecido en el manual de contratación del INPEC.
12. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP, de Colombia Compra Eficiente las cuentas de cobro mensualmente.
13. Realizar las demás actividades y/o compromisos relacionados con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

6.2 Actividades y/o Compromisos Específicos (ejemplo determinar las actividades específicas que el contratista va a cumplir durante la ejecución de su contrato):

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Desarrollar la totalidad del contenido del Curso de ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA en los PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC - TERCER CONTINGENTE 2026., de acuerdo con el Curso previamente establecido por la Institución.
2. Asistir puntualmente a todas las clases de acuerdo horario y cronograma establecido.
3. Dar cumplimiento al cronograma establecido para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, dentro de los términos señalados en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
4. Dar a conocer las notas a los estudiantes, atender y canalizar los reclamos al respecto y apoyarlos, para lograr su mayor rendimiento académico e integral en la formación de los educandos.
5. Proveerse de ayudas didácticas requeridas para garantizar la correcta asimilación de la Instrucción por parte de los estudiantes.
6. Presentar oportunamente al Supervisor, los requerimientos para el desarrollo del Curso, antes de iniciar el periodo académico.
7. Informar al Supervisor de la Escuela de Formación toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos del curso
8. El (la) **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al cronograma establecido, para la aplicación de evaluaciones, exigencias de trabajo, entrega de calificaciones, en los períodos que establezca el cronograma

del curso respectivo y de acuerdo a los formatos dispuestos para tal fin, al Grupo de Registro y Control conjuntamente con el Syllabus físico de clases y la lista de asistencia a clases de estudiantes, debidamente diligenciados, a más tardar el día siguiente hábil a la terminación del periodo académico.

9. El (la) **CONTRATISTA** instructor, deberá firmar las planillas de asistencia diariamente.
10. Diligenciar y hacer entrega del Instrumento "**Evaluación de programas presenciales o virtuales - aporte docente, instructor, tutor o facilitador".**
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la Subdirección Académica de la Escuela de Formación.
12. Informar a la Dirección y/o a la Subdirección Académica de la Escuela de Formación o Centro de Instrucción toda novedad u observación para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Escuela de Formación.
13. Dar cumplimiento en lo establecido en el Manual Académico de la Dirección Escuela de Formación.
14. Diligenciar todo lo concerniente al usuario del SECOP II para la creación del presente contrato como lo establece la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
15. Durante la segunda semana del contrato, el instructor en aula deberá hacer entrega del syllabus -PA-GC-P03-F03 V1 correspondiente a la planeación y desarrollo sistemático de cada una de las sesiones del curso contratado en formato digital a la subdirección académica de la Escuela Penitenciaria Nacional al correo electrónico subacademica.escuela@inpec.gov.co, siguiendo los lineamientos del Programa Educativo Institucional.

7. OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS DEL INPEC

En desarrollo del objeto contractual La Escuela de Formación del INPEC, contrae las siguientes obligaciones:

7.1 Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista
7.2 Ejercer la supervisión del contrato.
7.3 Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de instrucción de hora catedra al contratista.
7.4
7.5 Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

8. SUPERVISOR DESIGNADO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, estará a cargo del ordenador del gasto o por quien este designe por escrito para tal efecto del INPEC o quien el Director General del Instituto designe, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

a. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones y/o compromisos contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato y/o convenio según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a EL CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales en los que incurra.
b. Una vez expedido el Registro Presupuestal, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
c. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pactados en el contrato y/o convenio.
d. Informar siempre por escrito al ordenador del gasto con copia al área Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
e. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación al ordenador del gasto con copia al área Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
f. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación al ordenador del gasto con copia al área Contractual, para lo de su cargo.
g. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

i. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
j. Informar al ordenador del gasto con copia al área Contractual, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
k. Remitir de manera inmediata al área Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato y/o convenio.
l. A la terminación del Contrato y/o convenio, remitir al área Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
m. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato y/o convenio.

Nota 1. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato y/o convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato y/o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

Nota 2. Limitación del Supervisor: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato y/o convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato y/o convenio principal.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Grupo de Formación Profesional solicitó el concepto de modalidad de contratación al Área de Asuntos Jurídicos de la Escuela Penitenciaria, dando respuesta según oficio;2026IE0135618 del 01 de julio de 2026 así;

En respuesta a lo solicitado e informado en el oficio de la referencia, me permito conceptuar que la modalidad aplicable a contratos cuyo objeto se relaciona a continuación, es el siguiente:

CDP	OBJETO	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR
De acuerdo a cada contrato	Contratar servicios de educación[2].	Contratación directa, previa con aplicación de la política institucional para conformación de banco de hojas de vida de docentes[2] y lo dispuesto en la Ley 996 de 24 noviembre de 2025[3]	$ 561.738. 480.oo Correspondiente al valor del CDP, o la suma de todos los CDP y/o contratos previstos a celebrar

Normatividad aplicable la modalidad de contratación:

• **Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3: Contrato de Prestación de Servicios**: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades *no puedan realizarse con personal de planta* o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos *generan relación laboral ni prestaciones sociales* y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Nota: Los apartes subrayados fueron declarados condicionalmente exequibles.

• **Ley 1150 de 2007 - artículo 2, numeral 4, literal h)** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...

• **Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.1 – Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa ... **numeral 4** Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión...

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1.1 Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".

9.1.2 Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

9.1.3 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

9.1.4 Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".

9.1.5 Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El valor total de este contrato es hasta la suma de; **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 5.145.696,00) M/Cte,** que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada POR CURSO, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la documentación requerida, que el valor de hora instrucción de aula para el 2026 será de $ 53.601.oo

10.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual, se encuentra amparado presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 126 DEL 06 DE ENERO DE 2026, Dependencia: 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional "ENRIQUE LOW MURTRA"- GESTIÓN, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FUENTE Nación, Recurso: 10; Situación: CSF expedido por el responsable de presupuesto de la Escuela de Formación.

10.2 FORMA DE PAGO

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos al Área Financiera de la Escuela de Formación dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al efectivamente laborado:

- Cuenta de cobro
- Certificación para efectos de retención
- Certificación de reducción base retención para trabajadores independientes contratistas.
- Aportes de salud y Pensión mes vencido según la norma, anexando certificación o planilla de manera obligatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio, de tal manera que LA **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

11. PERFIL DEL CONTRATISTA

PERFIL PROFESIONAL				
CAMPO DE FORMACIÓN / CURSO	**FORMACIÓN DISCIPLINAR**	**FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA**	**EXPERIENCIA DISCIPLINAR**	**EXPERIENCIA EN DOCENCIA**
ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA	Título profesional en Licenciatura en Educación Física o afines del NBC Educación, o profesional en entrenamiento deportivo o afines del NBC Deportes, educación física y recreación. Que acredite capacitación en: • Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Penitenciaria Nacional • Administración de primeros auxilios y en los métodos de obtención de ayuda.	Posgrado en docencia o Diplomado en pedagogía para profesionales no licenciados.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el sistema penitenciario y carcelario.	Experiencia docente mínima de un (01) años ó 600 horas certificadas.

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se pretende contratar, se requiere una persona que cumpla con el perfil en el orden de elegibilidad de acuerdo a los resultados del análisis de antecedentes emitido por el equipo de evaluación designado, según lo establecido, para la selección de docentes.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación:
Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	1	4	5	d
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	2	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	28 de julio de 2026	03 de agosto de 2026	Estudio documentos verificación de la e| experiencia	del 28 de julio al 03 de agosto de 2026
2	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley.	1	2	3	3	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	18 de agosto de 2026	21 de agosto de 2026	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales	del 18 al 21 de agosto de 2026
3	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato.	2	2	4	4	Si	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	28 de septiembre de 2026	01 de octubre de 2026	Fijación de las obligaciones del contrato	del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión.	1	3	4	4	Si	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 09 de noviembre de 2026	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 12 de diciembre de 2026	Informes de cumplimiento y certificaciones	POR CURSO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato.	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo administración de recursos - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

14. GARANTÍAS

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de La escuela de Formación del INPEC, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA

Cumplimiento	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinador Grupo de Administración de Recursos
Calidad del servicio	x	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte del Coordinador Grupo de Administración de Recursos

15. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

16. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato.

Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

16.1 El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del INPEC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las " actividades antes descritas.
- Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

17. **Propiedad intelectual.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. **Inhabilidades e incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos B y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 61 0 de 2000, el artículo 1B de la Ley 1 1 50 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el INPEC o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

19. **Caducidad.** El INPEC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 1B de la Ley 80 de 1993.

20. **Indépendencia del Contratista**. El contratista es una persona independiente del INPEC y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INPEC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

    El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el INPEC.

    Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del NPEC y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

21. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incurnplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya corrida estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

    Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

22. **Solución de Controversias**. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el INPEC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CT CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Revisado por: CT. Carlos Peñaloza – Coordinador GUFOR
Elaborado por: DG Nelson Cuervo – GUFOR
Fecha de Elaboración: 18 de agosto de 2026

INPEC

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (PERSONA NATURAL)

1. NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ASPECTOS ORGANIZACIONALES

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La Escuela de Formación del INPEC, es una Institución educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

En la Escuela de Formación también funciona el Centro de Instrucción para la instrucción básica de jóvenes que prestan su servicio militar en el INPEC.

Considerando las obligaciones establecidas para el presente proceso contractual, la Escuela de Formación INPEC entidad requiere contratar la prestación de servicios de un profesional con el siguiente perfil; Título profesional en Licenciatura en Educación Física o afines del NBC Educación, o profesional en entrenamiento deportivo o afines del NBC Deportes, educación física y recreación. Que acredite capacitación en: • Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Penitenciaria Nacional • Administración de primeros auxilios y en los métodos de obtención de ayuda. Posgrado en docencia o Diplomado en pedagogía para profesionales no licenciados. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el sistema penitenciario y carcelario. Experiencia docente mínima de un (01) años ó 600 horas certificadas.Que apoye a la Dirección de la Escuela de Formación en el cumplimiento de su misión.

Dada la naturaleza de las obligaciones citadas, la Entidad considera que es importante que sean desarrolladas por una persona natural, como quiera que la prestación del servicio requiera que el profesional posea los conocimientos específicos para realizar las labores como Instructor en aula que se pretenden contratar.

Respecto a la perspectiva organizacional, la entidad requiere de una persona natural, con disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la actividad que se encomienda en las obligaciones contractuales, con conocimientos del Sistema Penitenciario Colombiano; es necesario una persona natural y no jurídica , por la relación y coordinación de labores que debe existir para el desarrollo de las actividades relacionadas con temas académicos, debe haber una intercomunicación entre el futuro contratista y el supervisor.

2. OBJETO DEL PROCESO Y SU RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Prestar servicios personales profesionales como Instructor de aula en **el CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE VALLEDUPAR** del INPEC, para dictar el curso de **ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA,** en los PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INFORMAL PARA AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INPEC - TERCER CONTINGENTE 2026. con oportunidad, eficiencia y eficacia según relación de intensidad horaria.

3. ASPECTOS LEGALES QUE RIGE LA PROFESIÓN EN PARTICULAR

"La contratación de este profesional no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista."

4. ANÁLISIS DE LAS CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE PERSONAL

La Escuela de Formación del INPEC para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de los programas académicos ha recurrido a contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión, los términos y condiciones dependen de cada

uno de los programas proyectados en la vigencia anterior, se contrataron profesionales en diferentes disciplinas para la ejecución de la programación académica con resultados positivos en cada uno de los mismos.

La Escuela de Formación del INPEC, ha adelantado en ocasiones anteriores procesos de contratación de personas naturales, con el fin de poder suplir necesidades concretas de la entidad, de manera eficiente y oportuna así:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2025	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN DEL MÓDULO DE PROCEDIMIENTOS DE USO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO	160 horas	$ 8.576.160.00	Por horas certificadas
2025	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN DEL MÓDULO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA	176 horas	$ 9.433.776.00	Por horas certificadas
2025	Escuela de Formación	PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR EN AULA EN EL MÓDULO DE HABILIDADES DE COMUNICACIÓN EN EL SERVICIO PENITENCIARIO	144 horas	$ 7.718.544.00	Por horas certificadas

5. ANÁLISIS DE CONTRATACIÓN EFECTUADAS POR OTRAS ENTIDADES RESPECTO DEL MISMO O SIMILAR OBJETO O SERVICIO.

Otras entidades del orden nacional, también han recurrido a la contratación directa para suplir necesidades concretas en el área de administrativa que se resumen así:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	Forma de pago
2025	UNIQUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN EL DESARROLLO DEL CURSO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL PARA INGENIERÍA, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE (64 HORAS) EN MARCO DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN REMUNERADO N RE-028-2025 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.	64 horas	$4.840.000.00	Por Horas certificadas
2025	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR LA CÁTEDRAS DENOMINADA: 2 CURSOS DE FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS CON UNA INTENSIDAD HORARIA CADA UNO DE 40 HORAS PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2025-1 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PLAN INTEGRAL DE COBERTURA PIC.	40 horas	$5.600.000,00	Por Horas certificadas
2025	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	PRESTAR COMO CONTRATISTA SUS SERVICIOS COMO DOCENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIO DENOMINADO INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN DERECHO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE QUINCE (15) HORAS, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL GP-001 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE DERECHO-ACOFADE Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NI 1104	15 horas	$2.008.756,00	Por Horas certificadas

6. ANÁLISIS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

PERFIL PROFESIONAL				
CAMPO DE FORMACIÓN / CURSO	FORMACIÓN DISCIPLINAR	FORMACIÓN EN PEDAGOGÍA O DOCENCIA	EXPERIENCIA DISCIPLINAR	EXPERIENCIA EN DOCENCIA
ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FÍSICA	Título profesional en Licenciatura en Educación Física o afines del NBC Educación, o profesional en entrenamiento deportivo o afines del NBC Deportes, educación física y recreación. Que acredite capacitación en: • Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Penitenciaria Nacional • Administración de primeros auxilios y en los métodos de obtención de ayuda.	Posgrado en docencia o Diplomado en pedagogía para profesionales no licenciados.	Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en el sistema penitenciario y carcelario.	Experiencia docente mínima de un (01) años ó 600 horas certificadas.

Nota: Todos los docentes deben acreditar capacitación para responder en situaciones de emergencia relacionadas con la salud, administración de primeros auxilios y métodos de obtención de ayuda.

7. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor total de este contrato es hasta la suma de; CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS **($ 5.145.696,00) M/Cte.** que serán pagados al contratista proporcional a las horas de instrucción en aula realmente ejecutada y certificada o una vez terminado el curso, el valor de hora instrucción de aula para el 2026 será de $ 53.601.oo.

8. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS FRENTE A LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, la Escuela de Formación ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El director de la Escuela de Formación, no pueda celebrar el contrato.
Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Dirección Escuela de Formación, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: LA ESCUELA DE FORMACION, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

- **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.
Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

- **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de la Dirección Escuela de Formación, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la Dirección Escuela de Formación, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista La Escuela de Formación no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar al personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Escuela de Formación, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	La Escuela no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.	1	4	5	d
5	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte de la Escuela de Formación, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad de la Escuela de Formación hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

N°	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN

			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD ¿Cuándo?
1	ESCUELA DE FORMACION	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	2	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	28 de julio de 2026	03 de agosto de 2026	Estudio documentos verificación de la e| experiencia	del 28 de julio al 03 de agosto de 2026
2	Contratista	Verificar que el contratista no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	1	2	3	3	No	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	18 de agosto de 2026	21 de agosto de 2026	Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales	del 18 al 21 de agosto de 2026
3	Contratista	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	2	2	4	4	Si	Grupo administración de recursos - Grupo de Personal	28 de septiembre de 2026	01 de octubre de 2026	Fijación de las obligaciones del contrato	del 28 de septiembre al 01 de octubre de 2026
4	Contratista	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	1	3	4	4	Si	Subdirección Académica	Desde el inicio de la ejecución del contrato 09 de noviembre de 2026	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución 12 de diciembre de 2026	Informes de cumplimiento y certificaciones	POR CURSO
5	Contratista	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o la paz y salvo del contrato	1	2	3	3	Si	Supervisor Grupo administración de recursos - Área de Contratación	Desde el vencimiento del plazo de Ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Acta de Archivo y/o Liquidación	Desde el vencimiento del plazo de ejecución.

CT CARLOS PEÑALOZA CONTRERAS
Coordinador Grupo de Formación

Revisado por: Ct. Carlos Peñaloza – Coordinador GUFOR
Elaborado por: DG Nelson Cuervo – GUFOR
Fecha de Elaboración: 18 de agosto de 2026

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	Mhkvera	WILSON VERA GARZON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	12-08-00-760	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-06-3:27 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	126	Fecha Registro:	2026-01-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.667.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	2.667.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.667.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	126	Fecha Registro:	2026-01-06	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-760 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL "ENRIQUE LOW MURTRA" - GESTION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	2.667.000.000,00	0,00	2.667.000.000,00	2.667.000.000,00	0,00

Objeto:	HORAS ACADEMIA FORMACION AUXILIARES BACHILLERES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA VIGENCIA 2026

Firma Responsable